

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 04 de noviembre de 2021.

VISTO: El Informe Legal N°787-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum Múltiple N°002-2021-MIDAGRI-PCC/UPFP, y demás documentos que obran en autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1077, modificado por Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 2° de la Ley N°29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°29736, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Ley N°31331-Ley que modifica los artículos N° 2,4,5,6,7 y 8 de la Ley N°29736-Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria cuyo objeto es realizar alcances, definición a la Ley N°29736;

Que, con Resolución Ministerial N°0178-2020-MINAGRI del 31 de julio de 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentada por la “Asociación de Agricultores Ganaderos Agro Industrial de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico D4, Majes-AGRIGAN MAJES”, suscribiéndose el Convenio N°014-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: “Pedido de Reconversión Productiva de cultivos de Alfalfa y otros de pan llevar por la Instalación y Producción de 20.5 hectáreas de palto” a favor de (13) trece socios de la indicada organización agraria, señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante Cartas 72 y 77 -2021/CAYLLOMA el presidente de la Organización Agraria comunica al jefe de la Unidad de Monitoreo-PCC la pérdida de calidad de socia, señora Josefina Marcelina Apaza Blanco, ante su fallecimiento, a la que le correspondía ejecutar en 2.00 has. de terreno y solicita considerar como remplazantes del predio a los predios de los señores, beneficiarios también del Convenio: Doris Zegarra Borda con 1.00 has, Juan Cancio Apaza Capacoila con 0.50 has y Juan Chávez Quispe con 0.50 has., quienes se encuentran considerados entre otros, en la R.M N° 0178-2020-MINAGRI;

Que, mediante Actas N° 11 y 12 de sesión extraordinaria de AGRIGAN-MAJES de fechas 10 de agosto de 2021 y 18 de octubre de 2021, la Asamblea General de la Organización en cuestión, acordó, entre otros, la exclusión de socia señora Josefina Marcelina Apaza Blanco por motivo de pérdida del predio, por proceso judicial-Lanzamiento judicial y al hecho de su fallecimiento; y acuerda además que para la continuación del PRPA se hizo una evaluación de disponibilidad de terreno adyacente de 03 socios, que forman parte del proyecto de reconversión productiva agropecuaria, siendo los predios que reemplazan al pedio de la socio excluida, los siguientes: **1.00 has. De la beneficiaria Doris Balbina Zegarra Borda, 0.50 has del beneficiario Juan Cancio Apaza Capacoila con 0.50 has y 0.50 has del beneficiario Juan Elías Chávez Quispe con 0.50 has.**, reemplazando un total de 2.00 has, reiteramos de la socia excluida. Acordando que los socios titulares de las parcelas reemplazantes, con recursos propios se hacen cargo de la preparación de terreno, suministro e instalación del sistema de riego, insumos y demás;

Que, sobre los 03 predios reemplazantes, la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, Informe N°022-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP-JJZN indica que las parcelas reemplazantes son de propiedad de socios beneficiarios del Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria, y que se trata de los mismos

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 04 de noviembre de 2021.

predios que fueron calificados y que la ubicación de las áreas a reconvertir de los socios que asumirán las 2 has. de la socia fallecida, corresponde a la misma ubicación según la Unidad Catastral, y los predios están libres de observaciones gráficas en la evaluación geoespacial respaldado por la verificación de campo y sobre la licencia de agua los tres socios propuestos para asumir el área de la socia excluida acreditan disponibilidad hídrica, entre otros aspectos técnicos favorables y que se mantiene la totalidad de hectáreas del proyecto (20.5has);

Que, para atender la solicitud de remplazo presentado, debe entenderse la exclusión, debe hacerse con efectividad anticipada al 10 de agosto de 2021, fecha en que mediante Acta de Asamblea la “Asociación de Agricultores Ganaderos Agro Industrial de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico D4, Majes-AGRIGAN MAJES”, acordó incorporar la ampliación de 03 predios correspondiente a los señores: Doris Balbina Zegarra Borda con 1.00 has, Juan Cancio Apaza Capacoila con 0.50 has y Juan Elías Chávez Quispe con 0.50 has. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la a Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 27936 – Ley de Reversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria con Ley 31331, Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINAGRI a la señora: Josefina Marcelina Apaza Blanco que le correspondía un predio de 2.00 has., y adicionarlo predios sujetos a reconversión, de los siguientes beneficiarios, con el adicional siguiente: Doris Balbina Zegarra Borda, ampliación de 1.00 has, Juan Cancio Apaza Capacoila ampliación de 0.50 has y Juan Elías Chávez Quispe ampliación de 0.50 has; con así como, del Convenio N° 014-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios de Agro exportaciones E-4 Irrigaciones Majes- Arequipa”.

Artículo 2°.- Ampliar los predios de los beneficiarios: Doris Balbina Zegarra Borda, ampliación de 1.00 has, Juan Cancio Apaza Capacoila, ampliación de 0.50 has y Juan Elías Chávez Quispe, ampliación de 0.50 has; con efectividad anticipada al 10 de agosto de 2021, manteniéndose el total de hectáreas del Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria de 20.5.

Artículo 3°. -El Programa de Compensaciones para la Competitividad realizará los trámites correspondientes en coordinación con la **“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES GANADEROS AGRO INDUSTRIAL DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO D4, MAJES-AGRIGAN MAJES”**.

Artículo 4°. -Notificar la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo y a la Asociación de Productores Agropecuarios de Agro exportaciones E-4 Irrigaciones Majes- Arequipa”.

Regístrese y comuníquese.